



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/142

05/12/2019

1281

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

Conviene aclarar previamente, desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que la norma de creación de la TSU no menciona a las Organizaciones no Gubernamentales como proveedoras de información de Tarjeta Social Universal.

El precedente más inmediato de Tarjeta Social Universal es el creado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que supuso en su día un instrumento básico para la gestión pública de la protección social, ya que el tratamiento de los datos permite de una parte una gestión más ágil y eficaz en beneficio de los ciudadanos, al tiempo que posibilita un control permanente respecto del mantenimiento del derecho a tales prestaciones.

El sistema TSU diseñado con una tecnología más moderna e interactiva viene entre otras cosas a perfeccionar al Registro de Prestaciones Sociales Públicas, ofreciendo al ciudadano un sistema de información y servicios plenamente transparente, accesible y seguro, donde cada persona tiene acceso a la información sobre las prestaciones y ayudas que percibe o ha percibido, lo que sin duda contribuye a lograr una mayor concienciación sobre el Estado del Bienestar y los beneficios que derivan del mismo. También le permite acreditar su condición de perceptor de prestaciones y otras situaciones, obteniendo directamente la acreditación desde la Tarjeta Social Universal. Estos servicios no se ofrecían desde el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Para las Administraciones y Organismos Públicos, en su doble condición de suministradores de información y usuarios del sistema, Tarjeta Social Universal ofrece una visión completa de la protección social que cada ciudadano percibe, cuando todos los organismos públicos estén adheridos, no obstante, la Ley 6/2018 que la crea, establece que la participación será voluntaria. En este sentido, la gestión y control de las prestaciones y ayudas económicas es más ágil y segura en la medida en que el órgano



gestor tiene a su disposición, permanentemente actualizada, toda la información sobre prestaciones y ayudas que percibe el solicitante de una prestación.

Madrid, 12 de febrero de 2020